

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Junio 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.269

SECCIÓN DE MINAS

Concepciones. Notificación

El Ilmo. Sr. Gobernador civil se ha servido decretar en el expediente de registro minero «San José» número 7.742 el término de Fuente Obajuna, lo siguiente:

«Visto el precedente informe de la Jefatura de Minas visto el apartado primero del artículo 39 del vigente Reglamento de minería, el artículo 12 del Decreto Ley de Bases y las demás disposiciones y sentencias referentes al mismo asunto, tengo en declarar fenecido y sin curso el expediente de registro denominado «San José» número 7.742, del término municipal de Fuente Obajuna, por su

perposición a las concesiones «El Porvenir de la Industria» número 578, «Esperanza Oeste» número 628 y «Segunda Esperanza Oeste» 6.239.

Publíquese este decreto en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del interesado y del público en general; advirtiendo que, contra la presente disposición, cabe un plazo de treinta días, para recurrir ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento

Córdoba 4 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 227

ESTADÍSTICA DE VACUNACION

Reitero muy encarecidamente a los señores Alcaldes de los Municipios de esta provincia que figuran en la adjunta relación, se sirvan remitirme a la mayor urgencia, en impresos del modelo número 1, que he ce algún tiempo les envié, la estadística de vacunación positiva o negativa, de cada uno de los semestres de los años 1917 y 1918 que en la misma relación se indican, a fin de que me sea factible confeccionar los resúmenes semestrales de dicha estadística de toda la provincia, para remitirlos lo más pronto posible a la Inspección general de Sanidad.

Córdoba 9 de Junio de 1920. El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López

RELACION QUE SE CITA

Año de 1917

Señores Alcaldes que no han remitido la estadística del semestre primero:

Carlota (La)

Villa del Río.

Señores Alcaldes que no han remitido la estadística de cada uno de los dos semestres primero y segundo.

Adamuz

Belmez

Cañete de las Torres

Conquista

Hornachuelos

Rambla (La)

San Sebastián de los Ballesteros

Año de 1918

Señores Alcaldes que no han remitido la estadística del semestre primero:

Carpio (El)

Señores Alcaldes que no han remitido la estadística del semestre segundo:

Adamuz

Iznájar

Moriles

Rambla (La)

Señores Alcaldes que no han remitido la estadística de cada uno de los semestres primero y segundo:

Aguilar

Belmez

Benamejí

Blázquez

Cañete de las Torres

Carlota (La)

Castro del Río

Conquista

Doña Mencía

Fernán-Núñez

Fuente Obajuna

Hornachuelos

Palenciana

Pedroche

Pozoblanco

Puente Genil

San Sebastián de los Ballesteros

Santa Eufemia

Valenzuela

Valsequillo

Villa del Río

COMISIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2278

Secretaría.—Sección de Gobernación

Negociado de Administración Local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 24 del corriente de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta plaza, que ha de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las Tropas de Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último.

Ración de pan de 70 decágramos, 0'45 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilos, 1'60.

Idem de paja de 6 kilos, 0'60.

Kilo de carbón, 0'25.

Idem de leña, 0'10

Litro de aceite, 1'83.

Idem de petróleo, 2'18.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.
Córdoba 28 de Mayo de 1920. El Vice-presidente, José López Serrano.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.267

Número del expediente 8.309

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Romero Sánchez, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Mayo de 1920, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada "San Juan", de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo y paraje nombrado debesa de Fernández y en terrenos de la propiedad de don Angel del Rey Romero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Mayo de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al Norte verdadero de una zahurda que se encuentra en referida dehesa y desde dicho punto de partida con dirección al N. V. se medirán 500 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al O. 200; de 2.ª a 3.ª al S. 1.000; de 3.ª a 4.ª al E. 200, y de 4.ª al punto de partida al N. V. se medirán 500, para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ministerio de Instrucción Pública

— Y —
BELLAS ARTES

REAL ORDEN

(Continuación)

El Secretario del Ayuntamiento que lo se á también de la Junta.

El Jefe o encargado del Negociado de Estadística del Municipio, donde exista este funcionario, que se á el Vice-secretario de la Junta.

Artículo 21. Las Juntas provinciales serán convocadas por los respectivos Gobernadores y quedarán constituidas cinco días después de publicada esta Instrucción en el Boletín Oficial de la provincia.

Las Juntas municipales serán convocadas por los Alcaldes respectivos y quedarán constituidas ocho días después de aparecer inserta en dicho Boletín Oficial, tratándose de Ayuntamientos que no excedan de 10.000 habitantes, según el censo correspondiente al año de 1910, y diez días después en los restantes Municipios.

Si para la constitución de las Juntas,

tanto provinciales como municipales, o para la deliberación y ejecución de los trabajos que esta Instrucción les encomienda no concurrieran la mitad mas uno de los individuos que la componen se hará nueva convocatoria para dos días después, y en esta segunda reunión se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de Vocales que concurran.

Quando los Presidentes de dichas Juntas no asistan a las sesiones presidirán los respectivos Vicepresidentes de las mismas y, a falta de éstos, los Vocales de mayor edad de las correspondientes Juntas.

Los cargos de Vocales de las Juntas del Censo de la población, tanto provinciales como municipales, son gratuitos y honoríficos, y únicamente obligatorios para los que desempeñan funciones públicas en representación del Estado, de la Provincia o del Municipio, estén o no retirados.

Artículo 22. Inmediatamente después de constituidas las Juntas provinciales del Censo, designarán su seno tres Vocales que, con el Gobernador civil y el jefe provincial de Estadística, y formen una Comisión ejecutiva en cada provincia; la cual, en nombre de su respectiva Junta provincial, estudiará, deliberará y ejecutará todos los trabajos que le encomienda esta Instrucción, o que en lo sucesivo le encargue la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico.

Esta Comisión ejecutiva quedará constituida a la mayor brevedad. Será su presidente el Gobernador, y Secretario el Jefe provincial de Estadística. Cuando el Gobernador no concurre a las sesiones de la Comisión ejecutiva, presidirá el Vocal de más edad. Los trabajos que lleven a cabo dicha Comisión, serán sometidos a la aprobación definitiva de la Junta provincial.

Artículo 23. Una vez constituidas las Juntas Municipales del Censo de la población, procederán sin demora a designar de su seno tres Vocales para que, con los Vocales natos que después se señalan, formen la Comisión ejecutiva de cada Ayuntamiento; Comisiones a las cuales, análogamente a lo dispuesto respecto de las Comisiones ejecutivas de las Juntas provinciales, incumbirá el estudio, deliberación y ejecución de todos los trabajos que por la presente Instrucción se les encomienda, o que en lo sucesivo les encargue la Dirección general del Instituto Geográfico y estadístico; trabajos que han de ser sometidos a la aprobación definitiva de la correspondiente Junta municipal.

Artículo 24. En la capitales de provincia serán Vocales natos de la Comisión ejecutiva, los Vocales de la Junta municipal; Jefe u Oficial de la Guardia civil; funcionario de la Sección provincial de Estadística dependiente del Instituto Geográfico y Estadístico; y Jefe o encargado del Negociado de Estadística del Municipio.

En los demás Ayuntamientos serán Vocales natos de la Comisión ejecutiva, los Vocales de la Junta Municipal, Jefe Oficial o Comandante del puesto de

la Guardia civil y el Maestro o Maestros de primera enseñanza.

La Comisión ejecutiva de la Junta municipal estará presidida por el Alcalde, y cuando éste no asista a las reuniones que dicha Comisión celebre, por el Vocal de más edad; actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

Artículo 25. Las repetidas Comisiones ejecutivas municipales quedarán constituidas dentro del plazo quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de las respectivas provincias.

Constituidas las Juntas y Comisiones ejecutivas municipales, los Alcaldes-Presidentes darán cuenta de ello, sin pérdida de momento a los Gobernadores-Presidentes de las correspondientes Juntas provinciales, remitiéndoles, al propio tiempo copia de cada una de las actas levantadas en las sesiones en que se constituyeron dichos organismos.

Artículo 26. Es aplicable a las Comisiones ejecutivas, en su modo de funcionar, lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 21 de la presente Instrucción para las deliberaciones y acuerdos de las Juntas provinciales por lo que respecta al servicio de la Estadística de edificios y albergues.

Artículo 27. Para auxiliar a las mencionadas Comisiones ejecutivas municipales, los Alcaldes nombrarán los Agentes que sean precisos para que tales Comisiones puedan efectuar sus trabajos dentro de los plazos que se señalan.

Las designaciones de estos Agentes podrán ser:

a) En dependientes del Municipio aptos para tomar sobre el terreno los datos comprendidos en las hojas auxiliares, modelos A y B.

b) En personal retribuido por el Ayuntamiento.

c) En individuos residentes en el Ayuntamiento que, por sus condiciones y cualidades de actividad, patriotismo, conocimiento de la localidad y moral al Municipio en que habitan, se presten a cooperar en los trabajos de la presente estadística; los cuales por su naturalidad y aspecto social, necesitan el concurso y acción personal de los ciudadanos.

(Concluida.)

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.036

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 1, de esta ciudad, el día cinco de Junio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condi-

ciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de mañana, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encuentran asimismo, muestras de los artículos cuyo tipo tendrán que sujetarse que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán examinadas previamente en papel de la clase blanca sujeción al modelo que al efecto se detalla, a las cuales se acompañará cédula personal del proponente y timbre recibo de la contribución industrial según el concepto por el que comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el de su presentación harán entrega de preceptos en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de condiciones técnicas. Dicho depósito constituirá en la clase de valores también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entiende a título de garantía al cumplimiento del contrato, en el caso de que fueran admitida la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos los depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto, durante quince minutos se abrirá la citación por puja a la llana entre autores de las proposiciones igualmente adjudicándose al que mejor se ajuste a suya. Caso de que la igualdad persistiere, pasados los quince minutos se decidirá por medio de sorteo. En caso de empate se decidirá por medio de sorteo. Esta, en todo caso, se firmará al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Mayo del año 1911, si el rematante no cumple las condiciones que deba para la celebración del contrato, quedará sin efecto en el mismo señalado, se anulará el remate y el mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anunciar cualquier otro que se derive del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Se será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo atribuida la Junta de este establecimiento para que en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque mediante el remate de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase, pan de hospital, cobada, paja, pienso, sal, leña rajada para cocer, leña de jaras para hornos, paja, carbón vegetal, carbón de coke, to, grasa para maquinaria y para el acto del concurso se ajustará.

prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Mayo de 1920.—El Director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en . . . y con residencia en . . . , provincia de . . . , calle . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el (FOLIO) OFICIAL de la provincia (fecha tal, o fijado en tal parte) para adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los papeles de condiciones que en el mismo se alude se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento . . . quintales métricos de . . . a . . . pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase . . . , número . . . , expedida en . . . (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial, también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de . . . (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se exhibirá como antes el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2.231

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1920.

(Conclusión)

Aprobar un presupuesto formulado por el señor Arquitecto municipal para la construcción de una plataforma con losas de granito en la fuente de la plaza del Póro.

Autorizar a la señora viuda e hijos de Navalanso para construir una casa de nueva planta en un solar de su propiedad situado en el paseo del Gran Capitán.

A don Francisco Bueno para edificar una casa en un solar de la calle Claudio Marcelo.

Al Director general de la Cooperativa Fomento Agrícola de Andalucía para convertir un claro de ventana en puerta en la fachada lateral de la casa número 11 Plaza de la Trinidad que corresponde a la calle Sánchez de Feria.

A don Juan E. Seco de Herera para abrir un claro de puerta y convertir otro

de esta clase en ventana en la fachada de la casa número 16 Plaza de los Caballos.

Autorizar a don José Varquez de la Plaza para acometer los desahios de las casas números 3 y 4 de la Plaza de Pineda y número 6 de la calle Valladares por la atag-a del Convenio de Adoratrices a la clo-ca general.

Dejar sobre la mesa para estudio de la Comisión de Fomento una instancia de don Eugenio B. de Liévana, solicitando autorización para construir tres hornos de pan cocer en su casa número 2 calle Morales.

Desestimar una instancia de los señores Sánchez Hermanos solicitando que se modifique la alineación de la calle Claudio Marcelo para salvar la quiebra que acusa en el último tramo de esta vía y que afecta a un solar de su propiedad.

Aumentar los jornales que en la actualidad disfrutan los obreros empedradores dependientes de este municipio.

Aprobar una cuenta de don Gonzalo Fernández de Córdoba por el agua suministrada para fuentes públicas y riegos en el pasado mes de Enero.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa y Porras, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 5 del que rige, así como la negativa del 10 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de un oficio del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia trasladando la R. O. del Ministerio de Hacienda aprobando la Ordenanzas para el cobro del arbitrio sobre bebidas espirituosas espumosas y alcoholes.

Hacer suyo el informe emitido por el señor Regidor Sindico en el expediente de excepción del recluta Pedro Romero Mesa.

Autorizar al señor Alcalde para expedir libramientos a buena cuenta con destino al pago de jornales y materiales de obras y servicios que realicen por el sistema de administración.

Aprobar el expediente relativo a la distribución en secciones de los contribuyentes de este término municipal para el sorteo de 37 vocales que con los señores Concejales deben constituir la Junta municipal de asociados.

Quedar enterado del acta de los Síndicos y clasificadores interinos del gremio de expendidores de vinos, alcoholes y sus derivados aceptando el convenio por cifra de 525.000 pesetas anuales y señalar el plazo de veinte días para la sustitución definitiva del Gremio.

Aprobar una moción del señor Concejale don Francisco Azorin Izquierdo sobre el ensanche de la población.

Autorizar a don Antonio Fernández Iglesias para abrir un claro de ventana en la fachada de la casa número 171 calle Mayor de San Lorenzo.

A doña Dolores Molina Valdelomar

para abrir un claro de ventana y reformar otro en la fachada de su casa número 21 calle Añondiga.

A don Pedro Ruiz García para convertir dos claros de ventana en puerta en la casa número 90 calle Alfonso XII.

A don Antonio Torres Almeda para reformar dos huecos en la fachada posterior de la casa número 1 calle de Gran Capitán que recae a la de José Zorrilla.

A don Pedro Pérez Martínez para incorporar a la cloaca de la calle don Rodrigo el caño de la casa número 92 de esta vía.

A don Antonio de la Torre para acometer a la alcantarilla mas próxima los desagües de una casa de su propiedad en la Ronda de Isasa.

A don Alfonso Gómez Jiménez para construir un pozo séptico en la frente de la fachada posterior de su casa número 32 calle Madera Alta que corresponde al Campo de la Victoria.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar una cuenta de don Rafael Berral Baena por estancias causadas por individuos de la Guardia civil en la posada del Sol durante el mes de Marzo último.

Dejar sobre la mesa para nuevo estudio una cuenta del señor Arquitecto titular por reparaciones en el edificio del H. tel Suizo.

Aprobar dos cuentas de don Becarado Infante por suministro de raciones a los presos y presos de la Carcel y del Correccional y Audiencia en el mes de Marzo.

Otras dos de la Superiora del Asilo por el racionado de los acogidos en la primera y segunda quincena de igual mes.

Otra de la misma Superiora por la manutención de las ocho hermanas y del señor Capellán en el repetido mes de Marzo.

Otra del señor Otopédico municipal por aparatos facilitados a los heridos pobres.

Otra del señor Arquitecto por los jornales devengados en la apertura de una fosa común en el Cementerio de San Rafael.

Aprobar así mismo once cuentas de la Comisión de Beneficencia y cuatro de la Gobernación favorablemente informadas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa y Porras, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 1.º del que rige, así como la negativa del 24 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de un oficio del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia trasladando la R. O. del Ministerio de Hacienda aprobando la Ordenanza para el cobro del arbitrio de inquilinato.

Nombrar Presidente y vocal respecti-

vamente de la Junta general del Catastro a los señores don Armando La Calle de Castro y don Antonio Ortiz Carmona.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto titular para la construcción de un grupo de vedillas para adultos en el Cementerio de N. ra. Sra. de la Salud.

Aprobar otro presupuesto del mismo facultativo para los trabajos de pintura en los caméps existentes en el Paseo de la Victoria.

Aprobar otro presupuesto para la adquisición y extendido de arena necesaria para reparar el paseo del Gran Capitán.

Aprobar otro presupuesto del señor Arquitecto para la adquisición de picadura con destino al paseo del Gran Capitán y autorizar a dicho facultativo para que adquiera seis mangos con destino al servicio de riegos.

Autorizar a don Victor Manuel Fernández para construir un pozo séptico en el frente de la fachada de su casa número 3 calle Zarco.

A don José González Madrid para relesmar la fachada de la casa número 36 Plaza de Colón.

Aprobar un informe de la Comisión de Gobernación p oponiendo la adquisición de tela para trajes de primavera con destino a los Porteros y vendedores de este Ayuntamiento.

Conceder al oficial segundo de la Secretaría don Antonio Alvarez Robles, tres mes de licencia sin sueldo para atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar un decreto de la Alcaldía fijando a don Luis Ramos Mesa la Plaza de oficial de la Secretaría de la Junta municipal del Censo.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía disponiendo que el practicante numerario don Bernardo Rodríguez pase a la situación de supernumerario de de la asistencia municipal y nombrando para sustituirle en la plaza de numerario a don José Santi go Casado.

Aprobar una cuenta del señor Arquitecto titular por el servicio de limpieza de calles en Febrero.

Otras dos del mismo facultativo por el mismo facultativo por el riego de rondas y paseos en los meses de Febrero y Marzo.

Dos por limpieza y conservación de jardines públicos en Febrero y Marzo.

Otra de la empresa de electricidad de Casillas por el alumbrado de los barrios del Espíritu Santo y Margaritas en Marzo.

Dos del señor Arquitecto por el servicio de limpieza y reparación de los caminos de la Ronda en Febrero y Marzo.

Otras dos de don Antonio Ruiz Martín como apoderado de don Gonzalo Fernández de Córdoba por el agua suministrada a fuentes públicas y para riegos en iguales meses.

Aprobar asimismo siete cuentas de la Comisión de policía rural.

Tres de la de Fomento.

Dos de la de Abastos.

Y una de Quintas informadas favorablemente.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Abril.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento en el día de ayer.

Córdoba 23 de Mayo de 1921.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

Núm. 2.276

Transcurrido con exceso el plazo fijado por el vigente Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la reclamación de las reses montañesas sin que lo hayan sido por sus respectivos dueños, la yegua torca de 10 años, más de 10 meses, hierro del Félix Agrícola confuso en la nalga izquierda, con rastra hombre, negra lucera y el mulo enterado con 12, marcado reparado del j. Burcho con el hierro del Félix Agrícola confuso en la nalga izquierda que fueron hallados en las calles de esta capital, se anuncia su enajenación en subasta pública, la cual tendrá efecto a las diez horas del día de este Ayuntamiento en el despacho de este Ayuntamiento a las doce horas del martes siguiente del que rige por el tipo en que periódicamente han sido justipreciados dichos animales, consistente en 750 pesetas la yegua y su rastra y en otros 750 pesetas el mulo, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación deberán los interesados exhibir su correspondiente cédula personal y depositar previamente en la mesa la suma de cien pesetas, la cual será devuelta en el acto a los preponentes, quedando obligados al rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito consignado y el importe en que se le adjudique el remate, en pronto como termine la subasta, así como a reintegrar el papel inventariado en el expediente y abonar además los gastos originados con motivo de la interacción de oficio en los tribunales locales y (BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 8 de Junio de 1920.—Francisco F. de Mesa.

Juzgados

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.216

Don Luis González Pérez, Juez de primera instancia, accidental de este partido.

Hago saber: Que por don Sebastián Burón Jurado, mayor de edad, casado, obrero y de esta vecindad, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca urbana:

Una casa en la calle Maestra de esta población señalada con el número cincuenta y cuatro, que linda por la derecha entrando, con otra de Antonio Alejandro; por la izquierda, con otra de Juan Manuel Ventura, y por la espalda, con callejón que conduce a la Fuente Nueva; consta de tres habitaciones zaguán, cocina, cuadro, corral, y mide diez metros de fachada por veinte de fondo; cuya finca adquirió por compra

a José Ruiz Moya a nombre del cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días a cuyo efecto se insertará este edicto por tres días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte.—Luis Fernández Pérez.—El Secretario, P. H.: Antonio Dios.

AGUILAR

Núm. 2.218

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de un bulto de pescado, pertenecientes a la expedición que contenía el vagón G. 3.052 del tren 3, hurtado el día veinte y nueve de Mayo último, entre las estaciones de Casariche y Puente Genil; poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a seis de Junio de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.252

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las prendas y efectos que al final se reseñarán propia del peón caminero Manuel Montoya Delgado, cuyo hecho ha tenido lugar el día treinta y uno del pasado Mayo en la casilla del Encinar, de este término, en el kilómetro trescientos cincuenta y tres de la carretera de Madrid a Sevilla, así como a la busca y captura de los autores del hecho y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido.

Dado en Montoro a cuatro de Junio de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario.

Efectos robados

Un traje yanqui, completo, con cartera en los bolsillos.

Otro de punto, negro, nuevo.

Otro de jerga, color ceniza, de invierno.

Una americana kaqui, medio uso, con botones de macar grandes.

Un pantalón de pana color canela medio uso.

Una pelliza de jerga con bocamanga y cuello de paño negro.

Un reloj oskoí niquel sin cristal y cadena doble de igual clase.

Otro de niquel y cadena dorada.

Una manta color castaño nueva a cuadros grandes de lana, con flecos.

Unas gafas montura de níquel y funda de madera.

Un vestido de señora azul marino con falda y blusa.

Una falda verdosa medio uso a cuadros o mercha.

Un chal de punto de lana negro.

Un pañuelo de merino negro.

Otro de seda para la cabeza a cuadros blancos y negros.

Una blusa parda de paño, con listas diagonales blancas.

Dos camisas de hombre, una blanca con las iniciales M. M. en hilo grana y la otra color ceniza, nuevas y sin cuello.

Un par de botas nuevas de color de una sola pieza, para hombre.

Otras negras con cartera para señora y otras iguales para niña ya usadas.

Dos almohadones blancos, uno con encajes y otro con tiras bordadas.

Una sábana lisa.

Dos charpes de niña, uno blanco y otro rosa.

Cuatro pañuelos de bolsillo, tres blancos y otros a cuadros blancos y azules.

Un paraguas y una sombrilla color ceniza y el torro verde.

Un delantar blanco.

Un porta-monedas de cuero negro con seis pesetas.

Cinco varas de tela gris a cuadros blancos y negros.

Un par de pantalones y camisetas de punto; para hombre.

Dos pares de calcetines uno rosa y otro ceniza.

Una máquina de afeitar.

Un par de calcetines y ramisa de hombre, blanca.

Un par de pantalones de satén a listas blancas y negras.

Un par de pantalones y una blusa de hombre negra con mezclilla blanca.

CA TRO EL RIO

Núm. 2. 62

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación hago saber: Que la madrugada del día del actual y del siguiente partido de la Minguilla, de este término, desaparecieron un mulo de seis años, ca taño y una mula de igual edad y pelo, ambos con el hierro de "La Mundial, C." en la nalga derecha, propias de Vicente Branca Padilla, de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes, practiquen activas diligencias en la busca de expensas caballerías, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a cinco de Junio de mil novecientos veinte.—Mariano Torres.—P. S. M., Tomas Ortiz de Urbina.

BAENA

Núm. 2. 25

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial,

procedan a la busca y rescate de sesenta arrobas de aceite aproximadamente de un grado nueve de acidez, sustraídas en distintas ocasiones al vecino de esta ciudad Guillermo Prado Padilla y como sesenta arrobas de aceite de tres grados de acidez, sustraídas también en distintas ocasiones a don José Moreno, de igual vecindad, de sus respectivos molinos aciteros; y habrán de ser puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo acordado en sumario que instruye robo, bajo el número treinta y tres mil novecientos veinte.

Dado en Baena a veinte de Mayo mil novecientos veinte.—Diego Egea y Molina.—El Secretario, José Santano.

SAN MARTIN DE VALDEIGLES

Núm. 2.122

Don Mariano Gallo Alcántara y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y comprendido en el número sesenta y dos del artículo ochocientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al acusado Francisco Cabello García, de veintita y ocho años de edad, hijo de D. José y Dolores, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de la calle de Barrio del piso bajo, sin instrucción, apodado Churripa, de un metro sesenta y cinco centímetros, moreno, pelo negro, boca regular, in vigote, padeciendo vicio del ojo izquierdo haciéndolo si vizeo, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Córdoba, comparezca ante este Juzgado para prestar su declaración in agatoria causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibiéndole de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la captura del referido procesado, niéndole si fue e habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de la villa.

Dado en San Martín de Valdeiglesia a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Mariano Gallo Alcántara.—Secretario accidental, P. L., J. O. neros.

VISO

La administración de este Boletín ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Avaro, en las Librerías, 24 (impronta La Verdad) donde se dirigirá la correspondencia de los demás asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librerías